

Rad No. 25-240-122949

Barranquilla, 19/05/2025

Señor(a)
OCTAVIO RUEDA MOLINA
Carrera 70 No. 26C – 25
Santa Marta (MAG).

Contrato: 17219665

Asunto: Confirmación de comunicación y solicitud de información.

En respuesta a su comunicación verbal recibida a través de nuestras líneas de atención al usuario el día 27 de abril de 2025 sin embargo, teniendo en cuenta que fue presentada en día domingo, se toma como presentada el siguiente día hábil, es decir, el día 28 de abril de 2025, radicada bajo Interacción No. 226305312, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Carrera 70 No. 26C - 25 de Santa Marta, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Teniendo en cuenta que su reclamación va orientada a la revisión por concepto de consumo facturado en el mes de abril de 2025, por lo cual GASCARIBE S.A. E.S.P. en la presente comunicación se le hace necesario pronunciarse respecto al consumo de los meses de marzo y abril de 2025.

Ahora bien, revisamos nuestro sistema de gestión comercial y constatamos que, el consumo de los meses de marzo y abril de 2025, ya fue objeto de estudio, es por ello que le informamos lo siguiente:

El día 26 de abril de 2025, el señor OCTAVIO RUEDA MOLINA, presentó en nuestras líneas de Atención a Usuarios, sin embargo, teniendo en cuenta que fue presentada en día domingo, se toma como presentada el siguiente día hábil, es decir, el día 28 de abril de 2025, radicado bajo Interacción No. 226298668, un reclamo verbal, que versa sobre los mismos hechos (inconformidad con el consumo facturado en el mes de marzo de 2025), del reclamo verbal tomado como presentado por usted el día 28 de abril de 2025 bajo Interacción No. 226305312.

Es importante indicarle que, el reclamo verbal radicado bajo Interacción No. 226298668 presentado el día 28 de abril de 2025, fue respondido oportunamente mediante nuestra comunicación telefónica efectuada el día 8 de mayo de 2025, bajo Interacción No. 226298668, en la cual, se le confirmaron los ajustes de consumo efectuados para los meses de marzo y abril de 2025, y se le indicaron los recursos que procedían contra dicho acto; sin que se presentara escrito en tal sentido, dentro del término legalmente previsto para su interposición.

Al respecto, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su artículo 87 establece lo siguiente: *"Firmeza de los actos administrativos. Los actos administrativos quedarán en firme. ...3. Desde el día siguiente al del vencimiento del término para interponer los recursos, si estos no fueron interpuestos, o se hubiere renunciado expresamente a ellos..."*.

De acuerdo con todo lo anterior, le indicamos que el reclamo verbal bajo Interacción No. 226305312 presentado el día 28 de abril de 2025, relativo a la inconformidad con el consumo facturado en el mes de abril de 2025, fue resuelto a través de la comunicación telefónica efectuada el día 8 de mayo de 2025, bajo Interacción No. 226298668, que se encuentra en firme de acuerdo con lo previsto en el artículo 87 del mencionado Código. Por lo que, GASCARIBE S.A. E.S.P., confirma lo expresado en nuestra comunicación telefónica efectuada el día 8 de mayo de 2025, bajo Interacción No. 226298668.

Todo lo anterior, en concordancia con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece: "*Peticiones irrespetuosas, oscuras o reiterativas: (...) Respecto de peticiones reiterativas ya resueltas, la autoridad podrá remitirse a las respuestas anteriores*".

Ahora bien, en cuanto lo manifestado en su comunicación, referente a que el inmueble se encuentra desocupado, le informamos que GASCARIBE S.A. E.S.P., no cobrará consumo de gas natural en el inmueble en comento, mientras el medidor no lo registre. Si de un período a otro hay diferencia de lecturas, la empresa le cobrará lo correspondiente a esa diferencia.

Mensualmente se facturará lo correspondiente a las cuotas de capital e interés de financiación de los saldos diferidos.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS011/73 A.E.
226305312